



NUM.

QUITO, A DE DE 1994

DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

Resolución Nro. 036

JAMIL MAHUAD WITT
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que es necesario que el Administrador General y que los administradores zonales cuenten con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y descentralizado de la administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el inciso final de Art. 5 de la Ordenanza 3076,

RESUELVE

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

a).- Autorizar las contrataciones cuyo monto está comprendido entre los quinientos y los mil salarios mínimos vitales generales y adjudicar los contratos respectivos;

b).- Suscribir a nombre y representación del Municipio, y previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos los contratos cuyo monto no supere los dos mil salarios mínimos vitales generales;

c).- Suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de los contratos celebrados por el Municipio, siempre que estos contratos no hayan sido suscritos por los administradores zonales.

d).- Suscribir levantamientos de prohibiciones de enajenar; cancelaciones y subrogaciones de hipoteca; declaratorias de propiedad horizontal; fraccionamientos y divisiones, siempre que el trámite correspondiente se inicie antes del 30 de agosto de 1994;

e).- Autorizar la celebración de actas de liquidación económica y suscribirlas, cuando el Municipio haya recibido de terceros obras, bienes o servicios sin contrato previo, conforme lo establece el Art. 57 de la Ley Orgánica de



NUM.

QUITO, A DE 11 JUL. 1994 DE 199

**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

033

Administración Financiera y Control, siempre que se cuente con el informe favorable del Procurador del Distrito Metropolitano y que el monto de las actas no supere los mil salarios mínimos vitales generales;

f).- Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad al CONADE, solicitudes de autorización o trámites ante los distintos ministerios o dependencias públicas;

g).- Conformar comisiones de recepción de equipos u obras y comisiones técnicas para la elaboración de informes y estudios sobre temas específicos atinentes al Distrito Metropolitano de Quito y a las empresas metropolitanas; y,

h).- Supervisar la gestión y funcionamiento de las direcciones generales, empresas, administraciones zonales y demás dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y disponer para ello la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos, así como también calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refiere el número anterior, se delega a los administradores zonales, dentro de la Zona Metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a).- Organizar administrativamente la Zona Metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

b).- Preparar presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la Zona Metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;

c).- Fijar prioridades de gasto, autorizar trasposos y reducciones de créditos dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto, dentro de su presupuesto y



NUM.

QUITO, A DE 11 JUL. 1994 DE 199

**DISTRICTO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A**

033

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

autorizar pagos hasta por un monto de 500 salarios mínimos vitales.

d).- Suscribir, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos aquellos contratos cuyo monto no supere los quinientos salarios mínimos vitales generales; y, suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de esos contratos;

e).- Administrar el personal de la Zona Metropolitana a su cargo;

f).- Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las ordenanzas municipales, salvo lo previsto en la letra g) del artículo 167 de la Ley de Régimen Municipal;

g).- Designar inspectores honorarios en su Zona, de acuerdo al Art. 15 de la Ordenanza 3065;

h).- Suscribir levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, declaratorias de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones;

i).- Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de su respectiva Zona Metropolitana; y,

j).- Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.

Art. 3.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confieren las ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las administraciones zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las direcciones municipales mantendrán el manejo de la política, así como la facultad de aplicar o ejecutar estas funciones en lo que requieran coordinación con una o más administraciones zonales.

Art. 4.- Las administraciones zonales podrán autorizar trabajos cuyo monto no exceda de 500 salarios mínimos vitales generales, a la Empresa Eléctrica Quito, a la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado, y a la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.



NUM.

QUITO, A DE 11 JUL. 1994 DE 199

**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

036

Art. 5.- El Administrador General y los administradores zonales, informarán periódicamente al Alcalde Metropolitano sobre el cumplimiento de las delegaciones y atribuciones que les otorga esta Resolución.

Art. 6.- En virtud de esta Resolución, se deja sin efecto la delegación contenida en el oficio Nro. 428 de febrero 24 de 1994 y se reforma la Resolución 022 de abril 25 de 1994.

Art. 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las atribuciones a las que se refiere el artículo 3 de esta Resolución pasarán progresivamente a las administraciones zonales de acuerdo a la capacidad e infraestructura de cada una de ellas. Para el efecto, los administradores zonales y las direcciones municipales efectuarán la coordinación del caso.

Dada en Quito, a

Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO